



**PETROPRODUCCION**  
FILIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

**OFICIO CIRCULAR No. 8356 -PPR-CCQ2-2008**

Quito,

**REF: INVITACIÓN A OFERTAR No. PPR-CCQ-2008-094**  
**Prestación del Servicio de Transporte Interno del Personal de PETROPRODUCCION, en el**  
**Distrito Amazónico**

Señores **25 SET. 2008**

Presente

De mi consideración:

La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador, PETROPRODUCCIÓN, invita a ustedes a ofertar la Prestación del Servicio de Transporte Interno del Personal de PETROPRODUCCION, en el Distrito Amazónico.

Las condiciones generales de la invitación se indican en los Términos de Referencia y Proyecto de Contrato, que podrán ser retirados de las oficinas de Coordinación de Contratos de PETROPRODUCCIÓN, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N34-290 y Gaspar Cañero, tercer piso, previo al pago de los derechos de inscripción de USD 205.00, más el 12% de IVA, que será efectuado mediante cheque certificado a nombre de PETROPRODUCCIÓN, en el área de Caja, ubicada en la planta baja, a partir de las 08H30.

1. El plazo para la presentación de las ofertas (Sobres 1 y 2) será hasta las 09H00 del 14 de octubre del 2008.
2. La apertura del Sobre 1 se realizará una hora más tarde de la indicada en el numeral anterior.
3. La Comisión de Contratación señalará por escrito el día y hora que se realizará la apertura del Sobre 2.
4. Cualquier consulta sobre los documentos de los Términos de Referencia, se hará por escrito hasta 6 días laborables anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, es decir hasta las 16H30 del 3 de octubre del 2008, y deberá presentarse en las oficinas de Coordinación de Contratos - Quito, tercer piso del Edif. Villafuerte. Las respuestas se harán conocer vía electrónica hasta cinco días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
5. El valor total del presupuesto referencial, sin IVA es de USD.683,999.47.
6. No se recibirán solicitudes, oferta o documentación referente al trámite de este proceso de invitación fuera del tiempo establecido.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**Ing. Jacinto Portugal N.**  
**PRESIDENTE COMISIÓN DE CONTRATACIÓN – 2**

Av. De los Shyris N° 34-382 y Portugal • Teléfono: 2465-758 • www.petroproduccion.com.ec • Fax: 2449-000  
Av. 6 de Diciembre 4226 y Gaspar Cañero • Teléfonos: 2440-333 hasta 2440-342 • apartado postal: 17-01-1006  
Cable: PEPRO • Telex 22225 ED • Quito - Ecuador S.A.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR No. PPR-CCQ-2008-094 PARA**

## **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DEL PERSONAL DE PETROPRODUCCION, EN EL DISTRITO AMAZÓNICO.**

### **1. ENTIDAD QUE CONVOCA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador, PETROPRODUCCIÓN, invita a ofertar la Prestación del Servicio de Transporte Interno del Personal de PETROPRODUCCIÓN, en el Distrito Amazónico, de conformidad con lo que se detalla en los anexos y demás documentos que se adjuntan.

### **2. PARTICIPANTES**

Personas Naturales o Jurídicas (solas o asociadas), nacionales o extranjeras, previamente registradas para la actividad del objeto de esta contratación, en el Sistema PETROECUADOR.

También podrán participar las empresas bajo la modalidad de asociación, consorcio, o unión transitoria de empresas, a cuyo efecto una de ellas deberá estar registrada en PETROECUADOR o sus Empresas Filiales y presentar los documentos a los cuales se refiere los Términos de Referencia. El convenio de asociación y el poder de representación otorgado por los partícipes de la asociación a un mandatario común para la presentación de la oferta deberá estar otorgado por Escritura Pública. En el caso de que la Contratista sea un Consorcio conformado por varias Empresas partícipes deberá detallarse el nombre de las mismas, las cuales son responsables individual y colectivamente por las obligaciones contraídas en el proceso precontractual y contractual.

### **3. CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta será presentada en dos sobres cerrados, de manera que se impida conocer el contenido de los mismos: el sobre No. 1 contendrá la información legal y técnica y, el sobre No. 2, la oferta económica.

#### **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE No. 1**

- 3.1 Carta de presentación y compromiso, utilizando el Formulario No. 1.
- 3.2 Certificado actualizado de habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP, emitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 3.3 Certificado vigente de existencia legal y cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías, para el caso de personas jurídicas. Para el caso de compañías extranjeras, certificado de existencia legal emitido por la Entidad competente en el país de origen.
- 3.4 Certificado actualizado otorgado por un Buró de Información Crediticia, calificado y aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el cual conste expresamente que el oferente no tiene créditos castigados y calificados con E.
- 3.5 Declaración del impuesto a la Renta presentada al SRI, de los dos ejercicios económicos

inmediatos anteriores a la fecha de la oferta.

- 3.6 Certificado de cumplimiento satisfactorio de contratos en caso de haberlos realizado, en PETROECUADOR o las Filiales en los últimos tres (3) años.
- 3.7 Escrituras de Constitución y últimas reformas a estatutos si los hubiere.
- 3.8 Certificado actualizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, sobre cumplimiento de obligaciones, suscrito por la Autoridad competente de dicho Instituto.
- 3.9 Garantía Original de Seriedad de la Oferta a nombre de PETROPRODUCCIÓN, debidamente suscrita por el representante legal de la oferente determinando el número de la Invitación a Ofertar, equivalente al 2% del monto total del presupuesto referencial, la que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a pedido de PETROPRODUCCIÓN y a costo del Oferente, con una vigencia no menor de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha límite señalada para la entrega de las ofertas. Esta garantía deberá ser otorgada por un Banco, Compañía Financiera o Compañía de Seguros establecidos en el país. Se adjuntan formatos. También podrá rendirse mediante otras formas previstas en el Art. 39 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales. Esta garantía será devuelta a los oferentes no adjudicados presentando la respectiva notificación, y al oferente adjudicado luego de presentada la garantía de fiel cumplimiento del contrato y una vez que éste haya sido suscrito.
- 3.10 Descripción de los vehículos tipo, marca, etc., que se utilizarán para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el Anexo 1.  
  
De los vehículos requeridos para la ejecución del contrato y que sean de propiedad del oferente, deberá presentar obligatoriamente documentos que acrediten la propiedad como las matrículas actualizadas, documentos únicos de importación o facturas comerciales. De no ser de propiedad del oferente, se presentará compromisos de compra-venta o compromisos de arrendamiento o leasing, en original o copia notariada, en los que se detallen necesariamente sus especificaciones técnicas básicas: tipo, marca, modelo, capacidad, año de fabricación, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, los cuales deberán tener mínimo la vigencia de la oferta.
- 3.11 Listado de contratos realizados, acompañando los certificados emitidos por clientes a los que hubiese provisto los servicios del objeto de la invitación (mínimo 1). Las compañías nacionales de reciente formación podrán acreditar su experiencia a través de su propio personal técnico.
- 3.12 Nombramiento de Representante Legal de la Compañía oferente, inscrito en el Registro Mercantil; o, en los demás casos, salvo el caso de personas naturales oferentes, copia certificada del poder de representación.
- 3.13 Convenio correspondiente y el poder de representación debidamente legalizado otorgado por los partícipes de la modalidad a un mandatario común para la presentación de la oferta, en el caso de empresas bajo la modalidad de asociación, consorcio, o unión transitoria de empresas, el Representante Legal, es el de la compañía registrada en

## PETROPRODUCCIÓN.

- 3.14 Declaración Juramentada de no soborno y de no haber sido enjuiciada la empresa por más del 10% del total de los trabajadores que hayan prestado sus servicios, en los últimos 5 años, suscrita ante Notario Público, conforme al texto constante en el Formulario No. 1A, bajo prevenciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.
- 3.15 Formulario 1B, Garantía Ambiental

### **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE No. 2**

- 3.16 La oferta propiamente dicha, utilizando el Formulario No. 2.
- 3.17 Precios Unitarios y Cuantificación de la Oferta, de conformidad con el Formulario N° 3.
- 3.18 Análisis de precios unitarios, de cada uno de los ítems del Formulario No. 3, de conformidad con el Formulario No. 3A.

### **4. ACLARACIONES**

Cualquier aclaración o consulta sobre este proceso de Invitación a Ofertar, se podrá efectuar al Presidente de la Comisión de Contratación de PETROPRODUCCIÓN, mediante comunicación escrita, entregada en la Secretaría de Coordinación de Contratos – Quito, hasta la mitad del término previsto para la presentación de las ofertas, esto es el 3 de octubre del 2008.

Las respuestas serán comunicadas vía electrónica, a todos los concursantes, en un plazo no mayor de 5 días calendario previo a la recepción de las ofertas, las cuales serán publicadas en la página Web de PETROECUADOR [www.petroecuador.com.ec](http://www.petroecuador.com.ec), y serán parte integrante de los Términos de Referencia.

### **5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas tendrán una validez no menor de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de su presentación.

### **6. PRESENTACION DE LA OFERTA**

- 6.1. La oferta se presentará en forma personal, en idioma castellano, en dos sobres cerrados, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de su apertura, en la Secretaría de la Comisión de Contratación de PETROPRODUCCIÓN, Av. 6 de Diciembre N34-290 y Gaspar Cañero, tercer piso, hasta las 09H00 del 14 de octubre del 2008. Secretaría registrará la recepción de la oferta. Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera: **"INVITACIÓN A OFERTAR No. PPR-CCQ-2008-094 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN, CAMPOS EN EL DISTRITO AMAZÓNICO"**.

Sobre No. 1, información legal y técnica

Sobre No. 2, oferta económica

- 6.2 Los documentos contenidos en los dos sobres de la oferta se presentarán en un ejemplar en original o copias notariadas o certificadas, foliados y rubricados por el proponente y estarán vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

**En caso de presentarse documentos emitidos en el exterior, éstos deberán contener sello de la apostilla para los países suscriptores del convenio de la Haya. Para los países no suscriptores de dicho convenio deberán venir legalizados de conformidad con el Art. 23 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. En todos los documentos que se encuentren en un idioma distinto al castellano se deberá acompañarse la traducción correspondiente al tenor de la disposición contenida en el Art. 24 de dicha Ley.**

- 6.3 Las fojas útiles, en las partes correspondientes, deberán ser mecanografiadas o impresas en procesador de palabras.
- 6.4 El oferente, no podrá condicionar su oferta, ni presentar ofertas alternativas.

## **7. APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE No. 1**

La apertura del sobre No. 1 se realizará dentro de la hora siguiente a la hora y fecha límite fijadas para la presentación de las ofertas, en sesión pública y a la que podrán asistir los oferentes en calidad de observadores. La Comisión de Contratación procederá a analizar los aspectos formales y subsanables; y, considerará las causas imprevistas de conocimiento público y debidamente justificadas, de acuerdo al Art. 27 del Instructivo de Contratación para PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, concediendo a los oferentes que no cumplan, un término de tres (3) días improrrogables para que completen la información requerida.

Vencido este término, la Comisión de Contratación procederá a revisar y verificar el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las empresas que cumplan los aspectos formales, y se levantará el Acta correspondiente.

Se devolverá el sobre No. 2, sin abrir, a los oferentes que no hayan cumplido los aspectos legales y técnicos requeridos por PETROPRODUCCIÓN en el sobre No. 1.

## **8. APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE No. 2**

La Comisión de Contratación señalará por escrito el día y la hora en que se realizará la apertura del sobre No. 2, en acto público, para cuyo efecto se invitará a las empresas que cumplan los aspectos legales y técnicos requeridos en los Términos de Referencia, luego de lo cual la Comisión de Contratación realizará la evaluación económica de las ofertas.

## **9. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

- No presentación de todos los documentos señalados en el numeral 3 de estos Términos de Referencia.
- Las ofertas que contengan borrones o enmiendas no salvadas.
- No presentación de todos los rubros determinados en los Términos de Referencia.
- Falsedad en la documentación presentada.

## **10. RECOMENDACION**

La Comisión de Contratación presentará al Órgano o Autoridad responsable de la contratación el informe de evaluación, estableciendo el orden de prelación de las ofertas y recomendará la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso a fin de que adopte la Resolución que corresponda.

El Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN será el único responsable de ejecutar la Resolución de Adjudicación y adoptar todas las decisiones de carácter técnico, económico, legal y administrativo en la ejecución contractual.

## **11. DECLARATORIA DE DESIERTO**

La declaratoria de desierto de este proceso de contratación procederá en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ninguna oferta
- b) Por haber sido las propuestas descalificadas o consideradas inconvenientes a los intereses de PETROECUADOR o de sus empresas Filiales.
- c) Cuando sea necesario introducir reformas al objeto principal del proceso; y,
- d) Por violación del trámite establecido.

El órgano o Autoridad responsable de la contratación, podrá disponer la reapertura del proceso o el inicio de un nuevo proceso.

## **12. INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES**

La Oferente, para la preparación de su oferta deberá considerar todas las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente aquellas relacionadas con la Protección del Ambiente; Tributarias, la política de calidad de PETROPRODUCCIÓN, así como aquellas obligaciones determinadas en el Reglamento de Contratación de PETROECUADOR y sus Empresas Filiales para Obras, Bienes y Servicios Específicos, su Instructivo, Bases y Términos de Referencia.

Los Oferentes deberán inspeccionar a su costo, por su cuenta y riesgo, las zonas en el Distrito Amazónico en las que se ejecutarán los servicios, percatándose de todas las condiciones que puedan influir en la preparación de la oferta y en el desarrollo normal de los mismos.

La Oferente, en caso de ser adjudicada, se compromete a utilizar bienes tales como: equipos, vehículos, herramientas e insumos; y, servicios, de origen nacional; los cuales

deberán satisfacer los requerimientos de PETROPRODUCCIÓN; además, deberá utilizar mayoritaria y preferentemente personal ecuatoriano, en la ejecución del objeto contractual..

### **13. APLICACIÓN DE LEYES Y RETENCIÓN DE IMPUESTOS**

- El contrato a suscribirse estará sujeto a la retención del tributo previsto en la Ley No. 122 que crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica, publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de mayo de 1991; su Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 200 del 24 de noviembre de 1997 (2,5% nacionales, 4,5% extranjeras) en lo que tiene relación al valor por servicios; y, su Ley Reformatoria a la Ley 122, publicada en el Registro Oficial No. 152 del 19 de Marzo de 1999.
- Pago del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 463 del 17 de noviembre del 2004; y la Ley Reformatoria para Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre del 2007.

Los servicios materia de esta invitación están gravados con el 0% del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y para este efecto, en el Formulario No. 3, columna 3, deberá ofertar el precio sin el IVA.

Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista el pago de todas las tasas, impuestos fiscales, municipales, provinciales o contribuciones especiales, que sean aplicables a la prestación del servicio de acuerdo con las normas vigentes, consten o no expresamente señalados en los documentos precontractuales, o en el contrato.

### **14. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS**

Todos los documentos que se presenten con las ofertas pertenecerán a PETROPRODUCCIÓN, salvo el sobre No. 2 de los oferentes que no cumplan los aspectos legales y técnicos, el cual será devuelto conforme lo indicado en el numeral 7; y, la garantía de seriedad de oferta, que se devolverá conforme se indica en el numeral 3.9 de estos Términos de Referencia.

### **15. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**

PETROPRODUCCIÓN, a través del Departamento de Relaciones Industriales en el Distrito Amazónico, en coordinación con el Departamento de Mantenimiento Automotriz y Seguridad industrial, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, y antes de la suscripción del contrato, inspeccionará, los vehículos descritos en éstos términos de referencia

Para efecto de la inspección, el Adjudicatario indicará por escrito al Subgerente Administrativo, el lugar y la fecha en el Distrito Amazónico en que se realizará la inspección de los vehículos ofertados, la misma que deberá constar en un acta firmada por las partes.

En caso de no haber conformidad en la primera inspección de los vehículos y

herramientas, el Adjudicatario automáticamente en esa fecha, se dará por avisado a efecto de realizar la segunda inspección en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario. Su incumplimiento será causa de quiebra de la adjudicación y de ejecución de la garantía de seriedad de oferta, por parte del Representante Legal de PETROPRODUCCIÓN; Resolución que se notificará al Instituto Nacional de Contratación Pública, a efectos de que sea inhabilitado del Registro Único de Proveedores (RUP) por el plazo de tres años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las entidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Dicha acta de inspección una vez cumplidos los requisitos establecidos, deberá ser remitida al Subgerente Administrativo y será un documento integrante del contrato.**

#### **16. INHABILIDADES GENERALES PARA CONTRATAR.-**

No podrán celebrar contratos con PETROECUADOR y sus Empresas Filiales:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
- b) El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Instituto Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- c) Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- d) Quienes consten suspendidos en el RUP;
- e) Los que no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
- f) Los deudores morosos del estado o sus Instituciones.

#### **17. INHABILIDADES ESPECIALES PARA CONTRATAR**

No podrán celebrar contratos con PETROECUADOR y sus Empresas Filiales:

- a. Los Consejeros Provinciales, los Concejales Municipales y los Vocales de las Juntas Parroquiales en su respectiva jurisdicción;
- b. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos de ingeniería o arquitectura, que

presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores de las obras; y, los que hubieren elaborado las especificaciones de los bienes a adquirirse; salvo que el contrato se refiera a fiscalización, supervisión, o actualización de los estudios, diseños o proyectos;

- c. Los miembros del Directorio, Consejo de Administración, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente General de PETROECUADOR, Vicepresidentes de las Empresas Filiales, Gerentes y demás ordenadores de gasto; sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- d. Los funcionarios y trabajadores que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios o trabajadores, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios o trabajadores hubieren renunciado a sus funciones; y,
- e. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los Términos de Referencia relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

- 18.** La Contratista deberá utilizar personal ecuatoriano para las operaciones y en la administración, de conformidad con el Art. 31, letra a) de la Ley de Hidrocarburos.
- 19.** Todos los demás términos y condiciones se establecen en el proyecto de contrato, en los formularios y anexos adjuntos, que forman parte de la presente invitación
- 20.** Este servicio está sujeto a reajuste de precios mensuales, en los componentes determinados en el Anexo No. 8.

**FORMULARIO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO**

Quito, a

Señores  
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE PETROPRODUCCIÓN  
Presente.-

**REF: INVITACIÓN A OFERTAR NO. PPR-CCQ-2008-094 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DEL PERSONAL DE PETROPRODUCCION, EN EL DISTRITO AMAZÓNICO.**

Señor Presidente:

El que suscribe \_\_\_\_\_, atendiendo la Invitación a Ofertar de la referencia, presento esta oferta y declaro que:

1. La presento en nombre de..... en calidad de su Representante Legal, y en todo su contenido es de buena fe.
2. Conozco, y acepto el contenido de todos y cada uno de los documentos de la Invitación a Ofertar.
3. Acepto las resoluciones que en cualquier sentido adopte PETROPRODUCCIÓN.
4. La oferta es firme, para lo cual rindo la garantía de seriedad.
5. Garantizo la veracidad y exactitud de toda la información y las declaraciones constantes en los documentos de esta oferta, en todos sus Anexos y Formularios. Autorizo a PETROPRODUCCIÓN a efectuar averiguaciones para comprobar las condiciones legales, técnicas y económicas de la oferente y de los documentos presentados en mi oferta; y en caso de comprobarse falsedad total o parcial, expresamente acepto que mi oferta sea descalificada y ejecutada la garantía de seriedad de la misma, y ser excluido del Registro de Oferentes de PETROECUADOR; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse.
6. En caso de que se me adjudique la contratación, me someto a las exigencias y condiciones de los Términos de Referencia y Contractuales; y, convengo expresamente en:
  - a. Entregar a PETROPRODUCCIÓN la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 5% del monto total del mismo, y renovarla hasta la firma del Acta de Entrega-Recepción Única o Recepción presunta aceptada por la Entidad u ordenada por el Juez. Esta garantía será otorgada por un Banco, Compañía Financiera o Compañía de Seguros establecidos en el país o por intermedio de ellos. Caso contrario lo haré mediante depósito en moneda de plena circulación en el país, en efectivo.
  - b. Firmar y legalizar el contrato en el término de diez (10) días de recibidos los Informes favorables de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado; o en el término que PETROPRODUCCION señale, en el caso de que por causas

debidamente justificadas y aceptadas por el Vicepresidente deba hacerlo.

c. Si no se celebrare el contrato por causas imputables a mi representada, dentro del término establecido en el literal b), sin justificación aceptada por PETROPRODUCCIÓN, el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN, mediante resolución motivada y sin otro trámite, revocará el registro en la Institución e impondrá la prohibición hasta por tres años a mi representada de inscribirse y constar en la lista de empresas registradas, ordenará la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta y notificará de la adjudicación fallida al Instituto Nacional de Contratación Pública. En el caso de adjudicación fallida o de informes desfavorables de los Organismos de Control, la Autoridad responsable de la contratación podrá adjudicar al Oferente que siga en el orden de prelación, siempre que la oferta convenga a los intereses de PETROPRODUCCIÓN.

7. Si el contrato no se celebra por culpa de PETROPRODUCCION sin justificación, dentro de los términos indicados, se devolverán las garantías.
8. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Estado, señaladas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
9. Para el evento en que como oferente o adjudicatario presente reclamos relacionados con mi oferta, respecto al proceso de contratación o con el resultado de la adjudicación, junto a mi reclamo presentaré dentro del plazo de 15 días posteriores a la resolución respectiva, una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al 2% de la oferta y una vigencia mínima de 90 días. Sin la presentación de la garantía, el reclamo no será atendido. Si se determina que mi reclamo es injustificado, PETROPRODUCCION podrá ejecutar la garantía, de acuerdo al Art. 31 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales.

La oferente.....

**(Razón Social de la Compañía)**

Nombre y función del Representante Legal.....

**FIRMA** .....

**(Representante Legal)**

Dirección y Teléfono .....

**(Del Representante Legal)**

Fax: .....

Email: .....

.....

**(Lugar y fecha)**

**FORMULARIO No. 1A**  
**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

En mi calidad de oferente, me comprometo expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de PETROPRODUCCIÓN. Igualmente acepto que, en caso de violar este compromiso, estoy dispuesto a que PETROPRODUCCIÓN, observando el debido proceso, de por terminado en forma inmediata el contrato, que se suscribiere como resultado de esta Invitación a Ofertar, y me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Además declaro que mi representada no ha sido enjuiciada por más del 10% del total de los trabajadores de la empresa en los últimos 5 años.

Para corroborar este compromiso y certificación, adjunto a la presente oferta una declaración juramentada de no soborno y de no haber sido enjuiciada por incumplimiento de relaciones laborales suscrita ante Notario Público, bajo las prevenciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.

Atentamente,

.....  
Oferente

Firma del .....  
(Representante Legal o Apoderado)  
Firma Autorizada

**FORMULARIO 1B**

**GARANTÍA AMBIENTAL**

El que suscribe....., en mi calidad de Representante Legal de la Empresa ....., en cumplimiento de la disposición establecida en el literal f) del Art. 38 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, garantiza la protección del Medio Ambiente en su área de intervención, tomando las medidas ambientales necesarias para el tratamiento y disposición final de descargas líquidas (aguas negras y grises), tratamiento y disposición final de desechos industriales (lodos y rípios de perforación, sedimentos de tanques), tratamiento y disposición final de desechos sólidos (orgánicos e inorgánicos) y el control de emisiones a la atmósfera (fuentes fijas de combustión), para la conservación de los recursos humanos y naturales (aire, suelo, agua, flora y fauna, paisaje y arqueología), en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental, Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOH) Decreto No. 1215 publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero del 2001, la Ley Reformatoria al Código Penal referente a los Delitos contra el Medio Ambiente; y, demás Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones ambientales que se emitan a futuro sobre la materia; así como se comprometo a cumplir con los respectivos Planes de Manejo, y las resoluciones internas y externas que rigen la gestión de la Filial en materia de Salud, Ambiente, Seguridad y Relaciones Comunitarias.

En consecuencia, en caso que se produzcan impactos socioambientales que requieran medidas correctivas y/o indemnización a terceros, generados por falta de técnica, error humano y de gestión, de responsabilidad de mi representada, me comprometo a realizar todas las actividades de mitigación, rehabilitación y reparación que se requieran y a correr con los gastos y costos que demanden estas acciones.

.....  
**REPRESENTANTE LEGAL**

.....  
**Lugar y Fecha**

**FORMULARIO No. 2**

**FORMULARIO DE OFERTA**

Esta oferta cumple con todos los requisitos de la **INVITACIÓN A OFERTAR No. PPR-CCQ-2008-094 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DEL PERSONAL DE PETROPRODUCCION, EN EL DISTRITO AMAZÓNICO.**

La garantía de seriedad de oferta que se incluye ha sido emitida por: .....y por un valor de .....DÓLARES de los Estados Unidos de América (en letras) USD \$ ..... (en números), cantidad que no es menor al dos por ciento (2%) del valor total del presupuesto referencial.

El valor total de esta oferta, de conformidad con los documentos de la Invitación es de:..... (valor en letras) DOLARES de los Estados Unidos de América (0% IVA).

USD.....(0% IVA)  
(valor en números) (valor en números)

El detalle y desglose de esta oferta se indica en el Formulario No. 3.

La validez de esta oferta es de ..... días calendario, es decir, hasta el .....(no menor a 120 días calendario)

El suscrito ha verificado todas las cifras e información presentada en esta oferta y declara que PETROPRODUCCIÓN no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier error u omisión o por compromisos adquiridos para la presentación de esta oferta.

La firma que suscribirá este contrato en caso de ser adjudicada es:

.....  
(Nombre de la Compañía)

Domicilio:.....  
(Nombre de la calle y número) Ciudad

cuyo representante legal en el Ecuador es:

.....  
(nombres y apellidos)

FIRMA .....

Lugar y Fecha .....

**FORMULARIO No. 3**

**PRECIOS UNITARIOS Y CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA  
DÓLARES**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Promedio Kms/mes (referencia)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ + 0 % IVA	PRECIO TOTAL US \$ 24 MESES	
				A	B	C = A x B x 24	
1	B-1 BUSETA 25 PASAJEROS BASE SHUSHUFINDI, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.	Mes	3.600	1			
2	B-2 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.	Mes	1.900	1			
3	B-3 BUSETA 25 PASAJEROS BASE COCA, 7 días/semana; 13:30 hrs/día.	Mes	1.900	1			
4	B-4 BUSETA 25 PASAJEROS BASE GUARUMO, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.	Mes	2.000	1			
5	B-5 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO recorrido-1, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.	Mes	1.900	1			
6	B-6 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO recorrido-2, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.	Mes	1.900	1			
7	B-7 BUSETA 25 PASAJEROS BASE TIPISHCA, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.	Mes	5.100	1			
8	B-8 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE SECOYA cooper-350, 7 días/semana; 15:30 hrs/día.	Mes	3.100	1			
9	B-9 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO, 7 días/semana; 12:00 hrs/día.	Mes	2.200	1			
						<b>PRECIO TOTAL</b>	-

El valor del Presupuesto Referencial estimado, para la prestación de estos servicios durante dos años (730 días) es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 47/100 DÓLARES, (USD. 683.999,47), IVA 0%.**

**ACLARACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA OFERTA:**

1. Los precios unitarios se deben calcular con cuatro (4) decimales y el precio total debe truncarse a dos (2) decimales. El precio total de la oferta deberá presentarse con dos decimales.
2. La Contratista se compromete a mantener estos precios vigentes mientras dure el plazo contractual.
3. Todos los precios que constan en este Formulario serán totales y se entenderá que incluyen cualquier contribución, gravamen o impuesto de la naturaleza que fuere.
4. Los servicios serán prestados solamente si son requeridos por PETROPRODUCCIÓN, mediante órdenes de ejecución contractual.
5. Las cantidades de servicios señaladas son estimadas y se las establece con el fin de elaborar el presupuesto referencial y para que los oferentes puedan determinar el monto de sus ofertas y presentar las correspondientes Garantías, sin embargo, pero en ningún caso será motivo para reclamos, si no se ajustan a los requerimientos reales de PETROPRODUCCIÓN.
6. PETROPRODUCCIÓN se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de servicios. Para el efecto se comunicará a la Contratista mediante comunicación firmada por el Subgerente Administrativo, para aumentar; y por el Superintendente del Distrito Amazónico, para disminuir, con 15 días calendario de anticipación, en ambos casos.

Para los servicios requeridos para el pago de horas extras, descuentos, multas, etc., el costo por hora se determinará dividiendo el valor costo diario para el número de horas de trabajo.

FIRMA OFERENTE: .....

## PROYECTO DE CONTRATO

### COMPARECIENTES:

La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador, que en adelante se denominará "PETROPRODUCCIÓN, la Empresa o la Filial", representada por .....Vicepresidente, (o Subgerente, según el caso) ..... de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se adjunta, por una parte y, por otra, la compañía ..... representada por ..... ; conforme el nombramiento que se adjunta, en adelante "la Contratista o la Compañía", por otra, convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas y Anexos.

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

PETROPRODUCCIÓN, promovió el proceso de Invitación a Ofertar No. PPR-CCQ-2008-094, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DEL PERSONAL DE PETROPRODUCCIÓN, CAMPOS EN EL DISTRITO AMAZÓNICO**, con el objeto de determinar la propuesta más conveniente para sus intereses.

La Comisión de Contratación, luego de conocer, analizar y evaluar las ofertas presentadas, resolvió recomendar la adjudicación del correspondiente contrato a la ....., por ser su propuesta, la más conveniente a los intereses de PETROPRODUCCIÓN, tal como se desprende del Memorando No. .... del ..... de ..... del 2008, que se anexa.

El ....., mediante Resolución N°..... del .....de ..... del 2008 adjudicó y autorizó esta contratación con la ....., particular que le fue comunicado legalmente por el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN, mediante Oficio N° ..... del ..... de ..... del 2008

Para este contrato se cuenta con la certificación presupuestaria de fondos, constante en el memorando No. ....

### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista, de conformidad con su oferta y precios unitarios ofertados y aceptados, se obliga para con PETROPRODUCCIÓN, a la Prestación del Servicio de Transporte Interno del Personal de PETROPRODUCCIÓN, en el Distrito Amazónico, de acuerdo con lo que se detalla en sus Anexos y demás documentos precontractuales que forman parte de este contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO

Todo servicio con cargo a este contrato se prestará previa autorización escrita del Administrador del Contrato (Jefe del Departamento de Relaciones Industriales del Distrito Amazónico), mediante Ordenes de Ejecución Contractual de Trabajo globales mensuales, formato E-001, solicitados por el Fiscalizador del Contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Ninguna de las Partes será responsable de incumplir sus obligaciones contractuales cuando el incumplimiento se origine por razones de fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del Art. 30 de la Codificación del Código Civil; debidamente comunicadas y justificadas por la Parte que las alegue, especificando las fechas del inicio y terminación de éstas.

La invocación de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y mientras se encuentre vigente el contrato, será aceptada o no por el Administrador del Contrato y ratificada por el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN.

En caso de que PETROPRODUCCIÓN acepte la invocación de fuerza mayor o caso fortuito planteada por la Contratista, no cabe la imposición de multas.

De no haber notificación de la Contratista dentro del plazo señalado, se entenderá como no ocurrido el hecho y por tanto, no cabe la invocación de fuerza mayor o caso fortuito y no se concederá prórroga del plazo.

#### **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LOS SITIOS DONDE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO, DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE.**

La Contratista declara que conoce los sitios en los cuales debe ejecutar el objeto contractual y que ha recibido de PETROPRODUCCIÓN la información suficiente, referente a las condiciones de tales sitios y características del medio ambiente. Cualquier error u omisión de la Contratista al respecto, no le exime de sus responsabilidades en la ejecución del contrato.

La Contratista declara que conoce y se obliga a cumplir los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de Febrero 13 del 2001, y aquellos de PETROPRODUCCIÓN y los que se emitan a futuro sobre la materia, comprometiéndose a su cumplimiento en la ejecución del contrato.

La Contratista se obliga, a cooperar con PETROPRODUCCIÓN en todo lo que tenga relación con la preservación del medio ambiente y de las condiciones ecológicas de las zonas en las cuales debe ejecutar este contrato.

La Contratista conducirá las operaciones de acuerdo con las leyes y reglamentos de seguridad industrial y de protección ambiental y convenios internacionales ratificados por el Ecuador, conforme lo dispuesto en los anexos "Reglas Generales de Seguridad" y "Protección del Medio Ambiente", respectivamente.

Será responsabilidad de la Contratista lo previsto en la Ley N° 99-49 Reformatoria al Código Penal, publicada en el Registro Oficial N° 2 de ene ro 25 del 2000, relativa a los delitos contra el Medio Ambiente y las Contravenciones Ambientales.

## **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato es de dos (2) años y regirá a partir de la suscripción del presente instrumento y de su registro en la oficina de Documentación y Archivo de PETROPRUDUCCIÓN.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN**

### **7.1 El contrato termina por una de las siguientes causales**

- 7.1.1. *Por finalización del objeto contractual;*
- 7.1.2. *Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;*
- 7.1.3. *Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido de la Contratista;*
- 7.1.4. *Por acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la finalización del plazo contractual;*
- 7.1.5. *Por quiebra de la Contratista legalmente declarada;*
- 7.1.6. *Por cancelación de la inscripción de la compañía Contratista en el Registro Mercantil, previo el proceso de disolución;*
- 7.1.7. *Por declaración anticipada y unilateral de PETROPRUDUCCIÓN, por una de las siguientes causales:*
  - 7.1.7.1. *Por incumplimiento del objeto contractual;*
  - 7.1.7.2. *Si las multas llegasen al 20% del monto total del contrato;*
  - 7.1.7.3. *Por suspensión de los servicios por parte de la Contratista, sin que hubiese mediado una situación de fuerza mayor o caso fortuito;*
  - 7.1.7.4. *Por haberse celebrado el contrato con fraude, contra expresa prohibición legal;*
  - 7.1.7.5. *Por auto ejecutoriado de llamamiento a juicio en contra del representante legal de la persona jurídica contratista, por delitos que tengan relación con este contrato;*
  - 7.1.7.6. *Por no haberse renovado las garantías oportunamente.*
- 7.1.8. *La Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a PETROPRUDUCCIÓN.*
  - 7.1.8.1. *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;*
  - 7.1.8.2. *Por suspensión del requerimiento de los servicios por más de 60 días, dispuestos por PETROPRUDUCCIÓN, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.*

### **7.2 Notificación y Trámite.-**

PETROPRUDUCCIÓN mediante oficio notificará a la Contratista que ha incurrido en una o más de las causales de terminación anticipada y unilateralmente del contrato, señalando en forma específica el incumplimiento y adjuntando la documentación de soporte, otorgándole el término de 15 días a partir de dicha notificación para que justifique, remedie o corrija la causal motivo de la terminación.

Si la Contratista no justificare o remediare el incumplimiento en el término concedido, PETROPRUDUCCIÓN procederá a terminar unilateralmente el contrato, mediante Resolución de la máxima Autoridad, que se comunicará por escrito a la Contratista.

PETROPRUDUCCIÓN no podrá ejercer este derecho si se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá ser ampliado, modificado o complementado debido a causas imprevistas presentadas en su ejecución, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, cuando fuere el caso, de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, modificado con Decreto Ejecutivo N. 1060 publicado en el Registro Oficial No. 336 del 14 de mayo del 2008, e Instructivo de la materia, para lo cual se requerirá la aprobación de la autoridad que lo adjudicó, y previa presentación de las garantías adicionales.

La suma total de los valores de estos contratos no podrán exceder del 50% del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- SERVICIOS ADICIONALES Y RUBROS NUEVOS**

##### **9.1. SERVICIOS ADICIONALES:**

Si en la prestación del servicio se presentare la necesidad de ampliar las cantidades estimadas, sin modificar el objeto de la contratación, se lo podrá hacer sin la necesidad de suscribir un contrato complementario. Los valores se pagarán con los precios determinados en este contrato; a este efecto se generará una orden de cambio; en aplicación de lo dispuesto por el Art. 35 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1060, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 336 de 14 de mayo del 2008.

##### **9.2. RUBROS NUEVOS:**

Conforme lo dispuesto por el Art. 36 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos, PETROPRODUCCION podrá disponer durante la prestación del servicio la realización de rubros nuevos hasta por un valor equivalente al 50% del valor actualizado o reajustado del contrato, mediante órdenes de ejecución contractual.

La Contratista se obliga a proveer los servicios adicionales y rubros nuevos requeridos por PETROPRODUCCION.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CUANTÍA Y PRECIOS DEL CONTRATO:**

La cuantía del presente contrato es de .....  
00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD .....) IVA 0%, calculado sobre la base de los precios unitarios ofertados por la Contratista (Formulario No. 3) y aceptados por PETROPRODUCCIÓN.

Este contrato es del tipo de precios unitarios ofertados fijos e invariables, sujetos a reajuste de precios y de cantidades de servicios variables.

Las Partes declaran que la prestación de estos servicios, está condicionada a la cuantía del

mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS**

En el caso de producirse variaciones en los costos de sus componentes de los precios unitarios ofertados y estipulados en el contrato, éstos se reajustarán para efectos de pago, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula polinómica estructurada con relación a los respectivos análisis de precios unitarios, de acuerdo al Instructivo de Reajuste de Precios vigente, desde la fecha de presentación de la oferta.

El valor total del componente mano de obra una vez reajustado, deberá ser cancelado en su totalidad a los trabajadores por la Contratista; y, para el pago del reajuste por parte de PETROPRODUCCION, deberá ser justificado documentadamente por la Contratista.

La fórmula polinómica y términos a ser aplicados, son los que se detalla como Anexo No. 8 y son los únicos instrumentos que para el efecto, prevé el presente contrato. Por tanto, la Contratista, por ningún motivo podrá solicitar ni tendrá derecho a utilizar otro método ni otras fórmulas de reajuste de precios.

### **PROCEDIMIENTO PARA FACTURAR EL REAJUSTE DE PRECIOS**

El reajuste de precios se establecerá en base a los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y, para el caso de Mano de Obra, con el respectivo Acuerdo o Resolución Ministerial sobre salarios mínimos unificados de las tablas sectoriales vigentes, correspondientes al mes de prestación del servicio. De no contar con las publicaciones referidas, el reajuste se calculará en forma provisional con los índices y salarios disponibles a la fecha de facturación.

El procedimiento de aplicación por parte del Fiscalizador será el siguiente:

1. En cada una de las facturas correspondientes al servicio deberá incluirse el reajuste de precios, con el índice provisional o definitivo, por el mes al que corresponda, adjuntando la memoria de cálculo que detallará las variables utilizadas para la aplicación de las fórmulas polinómicas.
2. Por cada una de las facturas presentadas, se elaborará las respectivas facturas con el índice definitivo y la Contratista deberá presentar facturas individuales por el mes al que corresponde el reajuste de precios definitivo.
3. Cuando el índice de mano de obra sea calculado sobre la base de los incrementos remunerativos establecidos en un acuerdo ministerial o resolución, la Contratista tiene la obligación de cumplir con lo determinado en dichas normas legales, y no podrá pagar, por ningún concepto, remuneraciones inferiores a las establecidas por PETROPRODUCCIÓN en la Política de Calidad, que forma parte integrante de este contrato, pero que puede ser mejorada en beneficio de los trabajadores de la Contratista.
4. PETROPRODUCCIÓN, se reserva el derecho de revisar y enmendar los valores por reajustes hasta la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato y conforme lo establecido en la cláusula Derecho de Auditoría.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) del Banco Central del Ecuador, a través de transferencia a la cuenta de la CONTRATISTA, y se realizará contra presentación de planillas mensuales elaboradas por la Contratista, verificadas por el Fiscalizador y aprobadas por el Administrador del Contrato, por los servicios efectivamente realizados, calculadas de acuerdo a los precios unitarios que constan en el Formulario No. 3 de la oferta. A estas planillas corresponderán las facturas presentadas por la Contratista en las Oficinas del Departamento de Contabilidad de PETROPRODUCCIÓN en Lago Agrio, dentro de los diez primeros días calendario siguientes al mes en el que se prestaron los servicios, con los respectivos soportes. La factura incluirá el impuesto al Valor Agregado (IVA 0%).

Una vez verificados los valores de las facturas, de no haber objeciones se tramitará el pago dentro de los 30 días calendario de presentadas las facturas, y aquellos valores objetados podrán ser nuevamente facturados en planilla separada.

Los conceptos objetados podrán volverse a facturar con los debidos justificativos y los respectivos soportes, hasta después de 30 días calendario de la fecha de notificación de objeción de la factura; caso contrario, se darán por aceptadas las objeciones.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MULTAS Y SANCIONES**

PETROPRODUCCIÓN, en caso de incumplimiento, interrupción, retraso o mala calidad en la prestación del servicio, y mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución contractual, multará a la Contratista conforme las causales establecidas en el Anexo N° 7, y siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:**

1. El Fiscalizador, en un plazo máximo de 5 días calendario de evidenciado el hecho, y previo la aplicación de una multa, notificará al Representante Legal de la Contratista, en el sitio de ejecución del contrato, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de este contrato, utilizando para el efecto el Formulario del Anexo No. 7.
2. En el evento de que la Contratista acepte su responsabilidad por los incumplimientos que se le imputan, PETROPRODUCCION ejecutará inmediatamente las acciones internas para la aplicación de la multa.
3. Si la Contratista efectúa objeciones a la imposición de la multa, tendrá un plazo de 10 días a partir de la notificación, para justificar el hecho motivo del incumplimiento, luego de lo cual el Administrador del Contrato dentro del plazo de 10 días, aplicará la multa o dejará sin efecto la notificación, particular que deberá ser comunicado al Representante Legal de la Contratista, en cualesquiera de los domicilios señalados para el efecto.
4. La Contratista podrá apelar ante el Representante Legal de PETROPRODUCCIÓN, en un plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación. El Vicepresidente de PETROPRODUCCION resolverá motivadamente la apelación en un plazo de 20 días, de cuya resolución no podrá interponerse recurso alguno y quedarán en firme, debiendo procederse a su cobro inmediato.

5. Las multas no serán aplicables para casos fortuitos o fuerza mayor o por causas justificadas por la Contratista y aceptadas por PETROPRODUCCIÓN y serán impuestas por la Autoridad que suscribe el contrato o por su delegado.
6. La Filial podrá cobrar los valores por multas aplicadas a la Contratista, cuando estas se encuentren en firme, de las facturas pendientes de pago, o ejecutando la garantía de fiel cumplimiento de contrato, o por medio de la jurisdicción coactiva.
7. Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltas ni reconsideradas por ningún concepto.
8. El cobro de las multas no excluye el derecho de PETROPRODUCCIÓN para exigir el cumplimiento o para resolver la terminación unilateral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS ADICIONALES DE LA CONTRATISTA**

##### **14.1. Forma de ejecutar los trabajos:**

La Contratista, en razón de sus conocimientos, especialización y experiencia prestará los servicios requeridos por PETROPRODUCCION, de conformidad con las prácticas aceptadas de la industria petrolera y en estricto cumplimiento con los términos de este contrato. El Administrador tendrá derecho a emitir las órdenes de ejecución de servicios a la Contratista y ésta la obligación de acatarlas.

El arreglo de cualquier problema laboral que afecte a los empleados y trabajadores de la Contratista serán totalmente de su responsabilidad y discreción.

La Contratista en todo momento está obligada a evitar la contaminación en todo aspecto y si por su negligencia se produce, será su responsabilidad el descontaminar, completamente el área afectada; y PETROPRODUCCIÓN multará de acuerdo a la cláusula correspondiente.

##### **14.2. Responsabilidad por pérdida o daños de equipos y materiales:**

La Contratista asumirá el riesgo por el deterioro, daños, pérdida o destrucción de sus equipos, maquinarias, herramientas, vehículos o bienes de cualquier naturaleza que deba emplear en la ejecución del servicio y será su responsabilidad el reponerlos o repararlos en forma inmediata, para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Igualmente, responderá por aquellos bienes que le fueron suministrados por PETROPRODUCCIÓN para la prestación del servicio, de acuerdo con la respectiva acta de recepción única o cualquier otro documento que se emita para el efecto, para precautelar los intereses de la Filial. Los bienes faltantes o dañados serán descontados de las facturas pendientes de pago al precio de reposición, y/o cobrados de las garantías rendidas. A criterio de PETROPRODUCCION, los bienes perdidos o dañados por la Contratista podrán ser sustituidos por otros de iguales características y condiciones a las que originalmente tenían al momento de la entrega; en cuyo caso, no cabe descuento alguno.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍAS**

### **Garantía de Fiel Cumplimiento**

Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este contrato, inclusive eventuales multas y para responder por las obligaciones que contrajere frente a sus trabajadores, relacionados con la prestación del servicio, la Contratista, previa a la suscripción de este instrumento, entregó a la orden de PETROPRODUCCIÓN una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a costo de la Contratista, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, sin considerar el IVA.

Esta garantía deberá ser otorgada por un Banco, Compañía Financiera o Compañía de Seguros establecidos en el país o por intermedio de ellos y será obligatoriamente renovada. También podrá rendirse mediante otras formas previstas en el Art. 39 del Reglamento de Contratación de PETROECUADOR y sus Empresas Filiales para Obras, Bienes y Servicios Específicos.

La Contratista mantendrá vigente esta garantía hasta la suscripción del acta de Entrega-Recepción Única del contrato, o, recepción presunta aceptada por PETROPRODUCCIÓN u ordenada por el Juez, plazo dentro del cual PETROPRODUCCIÓN deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones provenientes de la ejecución del mismo se encuentren satisfechos y cumplidos en debida forma; para este efecto, la Contratista entregará a PETROPRODUCCIÓN el documento de renovación correspondiente, hasta 5 días antes del vencimiento de la garantía vigente; caso contrario, PETROPRODUCCIÓN hará efectiva dicha garantía, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista, de sus compromisos para con terceros, inclusive con sus trabajadores relacionados con la ejecución de este contrato, que no sea debido a caso fortuito o fuerza mayor o falta de renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento, PETROPRODUCCIÓN ejecutará la Garantía de acuerdo a los términos de la misma y se dará por terminado el contrato. Si PETROPRODUCCIÓN decidiera dar por terminado el contrato notificará a la Contratista conforme a la cláusula de terminación de este contrato.

Esta Garantía será devuelta a la firma del acta de entrega – recepción única o presunta.

En el caso de que por requerimiento de PETROPRODUCCIÓN se incremente el monto del contrato debido a mayores necesidades operativas, antes de la autorización correspondiente, teniendo como base los precios unitarios inicialmente aprobados; la Garantía de Fiel Cumplimiento que estuviese vigente a la fecha del incremento será aumentada en la misma proporción.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-**

### **ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

Una vez terminado el plazo de vigencia contractual, la Contratista notificará del particular al Coordinador de Contratos de PETROPRODUCCIÓN en Quito, a fin de iniciar la suscripción del Acta de Recepción Única, nominando la Contratista a sus dos Delegados. El trámite de la referida Acta deberá iniciarse en el término de 15 días, contados desde la fecha de recepción de la notificación.

Dentro del término establecido en el primer párrafo, PETROPRODUCCIÓN podrá negarse a efectuar la recepción única., señalando concretamente las razones que tuviere para su negativa y justificándolas.

Si PETROPRODUCCIÓN no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción única dentro del término señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines la Contratista pedirá al Juez competente que se notifique a la entidad indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

Para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, el Órgano o Autoridad responsable de la adjudicación, nominará dos Delegados por PETROPRODUCCIÓN, uno del área usuaria y, otro de la financiera. El Administrador del contrato intervendrá en los procesos de recepción como observador, y aportará con la información correspondiente.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de esta Acta, que la Contratista presente a PETROPRODUCCIÓN los finiquitos de los contratos con sus trabajadores, debidamente legalizados ante el Inspector del Trabajo, así como los documentos que acrediten que la Contratista ha pagado el valor total del componente de mano de obra del reajuste de precios; y, que ha cumplido con todas las obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en relación con todos y cada uno de los trabajadores que hubiese contratado para prestar el servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones de la Contratista, se comunicará al Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN por parte de los Delegados de la Filial, designados para la suscripción del Acta correspondiente y esto liberará de responsabilidades a PETROPRODUCCIÓN, respecto a la no suscripción del Acta.

El Acta de Recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados o pendientes de pago, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, conforme lo prevé el Art. 63 de Instructivo de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de PETROECUADOR y sus Filiales.

## **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

Parte integrante del Acta de Entrega - Recepción Única será la liquidación final del contrato, la misma que contendrá la liquidación económico-contable del contrato, en la que se determinarán los valores que haya recibido la Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes.

A este efecto, podrá procederse a las compensaciones de créditos a que hubiere lugar y contará con el informe del Administrador del Contrato.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la liquidación.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SEGUROS**

PETROPRODUCCION, en ningún caso asume responsabilidad alguna por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la Contratista, para la prestación del servicio objeto del

contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusiva responsabilidad.

La Contratista, por su propia cuenta y costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizada la vigencia y cobertura de las pólizas que estime conveniente durante todo el tiempo de duración de este contrato; sin limitarse a por lo menos las pólizas de seguros que se detallan a continuación, las mismas que deberán ser previamente conocidas por PETROPRODUCCIÓN, para lo cual la Contratista coordinará con la Unidad de Seguros y Garantías de la Filial, dependencia que podrá efectuar observaciones, que deberán ser acogidas por la Contratista.

#### Póliza de Responsabilidad Civil

Con las siguientes coberturas mínimas:

- Predios, labores y operaciones, con un monto asegurado de DIEZ MIL DÓLARES (USD 10.000,00) para cada caso de lesiones o muerte de personas;
- Gastos médicos, por accidente, por DIEZ MIL DÓLARES (10.000,00) para cada caso
- Daños o pérdidas a la propiedad o bienes de terceros DIEZ MIL DÓLARES (USD 10.000,00) para cada caso
- Contaminación y polución súbita, accidental e imprevista al medio ambiente CIENTO MIL DÓLARES (USD 100.000) por siniestro.

Se considerará como terceros, para efectos de esta cobertura, además al personal de PETROPRODUCCIÓN y sus bienes; y, los bienes de la Filial (co-beneficiarios).

#### Póliza de Accidentes Personales:

Con las siguientes coberturas que ampare al personal de la Contratista, debiendo considerar a PETROPRODUCCIÓN como co-asegurado:

- Muerte natural y accidental (cualquiera sea la causa) que ampare al personal de la Contratista con un monto asegurado de DIEZ MIL DÓLARES (10.000,00) para cada individuo.
- Incapacidad permanente, total o parcial, desmembraciones y gastos médicos, por accidentes por un monto de CINCO MIL DÓLARES (5.000,00) por cada individuo.

El conocimiento de estas pólizas por parte de PETROPRODUCCIÓN, no significa que la Filial asuma responsabilidad alguna por los términos que se estipulen en las mismas.

La Contratista entregará a PETROPRODUCCIÓN, copia de las pólizas requeridas, incorporando las observaciones que le hayan sido efectuadas, conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento y previo a la suscripción del contrato. Sin este requisito PETROPRODUCCIÓN no pagará ninguna factura.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El Administrador del Contrato, Jefe de Relaciones Industriales D. A., tomará a su cargo el control y fiscalización del Servicio de Transporte de Personal, prestado por la Contratista, y será el responsable de adoptar las medidas para que el contrato sea ejecutado, observando sus estipulaciones, costos y plazos establecidos; quien podrá designar uno o más Fiscalizadores,

según se requiera.

La Contratista mantendrá, de manera permanente, un representante autorizado con amplias facultades para resolver cualquier requerimiento derivado de la ejecución contractual; y, además recibir notificaciones a nombre del Representante Legal.

Tanto el Representante Legal de la Contratista como su representante autorizado en la Región Amazónica, proporcionarán al Administrador del Contrato, al personal autorizado por la Filial y a los Organismos de Control, toda la información requerida y confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o haya efectuado con PETROPRODUCCIÓN, relacionadas con el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PAGOS INDEBIDOS**

PETROPRODUCCIÓN se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, durante o después de la prestación del servicio, por cualquier pago indebido, por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear PETROPRODUCCIÓN, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, PETROPRODUCCIÓN puede realizar retenciones de valores que la Contratista tenga a su favor, ejecutar garantías, o recuperar tales valores a través de la jurisdicción coactiva. La falta de reclamación de la Filial no se considerará como condonación de los mismos.

Se tendrá por pago indebido, cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando la Contratista no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

La Contratista asume toda la responsabilidad por cualquier lesión o muerte de personas, así como también, por los daños a la propiedad de PETROPRODUCCIÓN o de terceros, ocurridos a consecuencia de la prestación del servicio. La Contratista, además, responderá por todos los daños ambientales que ocasionare.

En todo caso, la Contratista asumirá el gasto total de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se formule, y si de hecho, PETROPRODUCCIÓN debiera erogar valor alguno por este concepto, la Contratista se obliga a reembolsarlo a la Filial. Si la Contratista no cancelare dentro de los 10 días calendario siguientes a la presentación de la factura, ésta autoriza a PETROPRODUCCIÓN a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, según lo previsto en la Cláusula de Garantías de este contrato, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción coactiva de cobro.

La Contratista acepta expresamente que todo transporte suministrado por PETROPRODUCCIÓN o sus Contratistas, a los trabajadores o directivos de la Contratista será utilizado por éstos a su propio riesgo, debiendo rembolsar a PETROPRODUCCIÓN por cualquier pago que tuviese que hacer la Filial por causa de daños, lesión o muerte, resultante del uso del mencionado transporte.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PAGO DE TRIBUTOS**

Será responsabilidad exclusiva de la Contratista el pago de los tributos que le correspondiere, sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal; así mismo cancelará por su cuenta tasas y contribuciones especiales y cualquier obligación tributaria aplicable al contrato, sea que le fuesen exigidas por el Estado Ecuatoriano o por entidades acreedoras de tributos y se obliga además, a mantener libre a PETROPRODUCCION de todo perjuicio proveniente de reclamos al respecto.

Este contrato está sujeto a las siguientes retenciones:

- La prevista en la Ley No. 122 que crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica, publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de mayo de 1991; su Ley Interpretativa, publicada en el Registro Oficial No. 200 del 24 de noviembre de 1997; y, su Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 152 del 19 de Marzo de 1999, que establecen el tributo por la prestación de servicios a PETROPRODUCCIÓN del 2,5% sobre el total de la facturación en el caso de Contratistas Nacionales; y, del 4,5%, en caso de las Contratistas Extranjeras;
- Del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 463 del 17 de noviembre del 2004; y, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 242, del 29 de diciembre del 2007.
- Los servicios materia de esta invitación están gravados con el 12% del Impuesto al Valor Agregado, IVA. En el caso de que con posterioridad a la suscripción del contrato, se establezca que estos servicios no estén gravados con el 12% del Impuesto al IVA, el pago se efectuará en base al precio unitario ofertado sin el IVA.
- La Contratista deberá cumplir con el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, vigente.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOMETIMIENTO ESPECIAL Y ACATAMIENTO DE LA LEY**

- 22.1** La Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le imponga el ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente aquellas relacionadas con la Protección del Ambiente, Tributarias, Higiene, Salud y Seguridad, Laborales contenidas en el Código del Trabajo y la Política de Calidad referida a la estructura ocupacional y salarial que regula las condiciones mínimas de trabajo que deberá reconocer la contratista a su personal y establece el procedimiento de verificación de las mismas; así como aquellas obligaciones determinadas en el Reglamento de Contratación de PETROECUADOR y sus Empresas Filiales para Obras, Bienes y Servicios Específicos, su Instructivo, los términos y documentos de este contrato.
- 22.2** La Contratista está obligada a mantener a PETROPRODUCCIÓN, libre de reclamos, ya fueren éstos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole.
- 22.3** La Contratista se compromete, durante la ejecución del objeto contractual, a utilizar preferentemente bienes y servicios de origen nacional; los cuales deberán satisfacer los requerimientos de PETROPRODUCCIÓN.
- 22.4** El personal de la Contratista deberá ser ecuatoriano, de conformidad con el Art. 31 literal a) de la Ley de Hidrocarburos, preferentemente radicado en el Distrito Amazónico. En

caso de que la Contratista deba emplear personal extranjero, ésta pondrá su requerimiento en conocimiento del Administrador del Contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-NO EXCLUSIVIDAD**

En caso de existir cualquier inconveniente en la ejecución del presente contrato, o se incrementen las necesidades de PETROPRODUCCIÓN, en servicios iguales o afines de aquellos que se contratan en virtud del presente contrato, y en razón de que este contrato no otorga a la Contratista exclusividad en el servicio, PETROPRODUCCIÓN se reserva el derecho de invitar a ofertar y suscribir los contratos respectivos para todos y cada uno de los servicios requeridos, a su discreción.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

La Contratista tendrá la calidad de patrono o empleador frente a los trabajadores que emplee para la prestación del servicio técnico especializado contratado, sin que PETROPRODUCCIÓN asuma responsabilidad laboral alguna. En todo caso, la relación laboral de la Contratista con sus trabajadores será bilateral y directa; y, en razón de su especialidad y de su conocimiento de los lugares de ejecución del servicio, asume para sí todas las obligaciones laborales y sociales consagradas en la Codificación del Código de Trabajo y Ley de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contrate para la ejecución de los servicios, objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso final del Art. 15 del Reglamento al Mandato Constituyente N° 8, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1121, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 353 de 03 de junio del 2008, en la ejecución del servicio técnico especializado contratado mediante este instrumento, PETROPRODUCCIÓN, empresa estratégica del Sector Público, no tendrá responsabilidad solidaria.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN**

La Contratista podrá ceder hasta el 49% de los derechos y obligaciones de este contrato a una compañía con superior capacidad técnica y experiencia que la cedente; y, en el evento de que la potencial cesionaria hubiese participado en el proceso precontractual, ésta no deberá haber sido descalificada por razones de orden legal o técnico.

Previo a la autorización de la cesión deberá efectuarse un análisis detenido y calificación de la compañía cesionaria, y de convenir a los intereses de la Filial, el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN podrá expedir la autorización correspondiente; caso contrario, tal cesión será nula y originará la terminación anticipada y unilateral del contrato; y, la ejecución de garantías, sin perjuicio de que la Contratista deba responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Filial.

En caso de cesión de derechos autorizada por la Vicepresidencia, la compañía cedente se constituye solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que adquiera la cesionaria, compromiso que necesariamente deberá hacerse constar en el documento de cesión, de lo contrario este instrumento será nulo.

Previo autorización escrita del Vicepresidente, la Contratista podrá subcontratar únicamente actividades complementarias ajenas al servicio técnico especializado objeto de este contrato, sin que este hecho le libere del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONFLICTO DE INTERESES Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La Contratista, sus personeros o trabajadores no ofrecerán directa o indirectamente, ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de PETROPRODUCCIÓN, conforme a la declaración juramentada adjunta a la oferta, Formato E.

En caso de contravenir las instrucciones antes mencionadas, la Contratista estará sujeta a la terminación inmediata y unilateral por parte de PETROPRODUCCIÓN, del presente contrato, a la ejecución de garantías, sin perjuicio de que la Contratista deba responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Filial.

*La Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Hidrocarburos.*

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación entre las partes deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

### **PETROPRODUCCIÓN:**

Avda. de Los Shyris N34-382 y Portugal, Edif. Tribuna  
Apartado 17-01-1006  
Quito, Ecuador

### **LA CONTRATISTA:**

Domicilio Principal

Domicilio en la Región Amazónica

La Contratista se obliga para con PETROPRODUCCION, a establecer un domicilio en Nueva Loja o El Coca (según corresponda) y mantener de manera permanente un representante autorizado, con amplias facultades para resolver cualquier aspecto derivado de la ejecución contractual y recibir notificaciones a nombre del Representante Legal.

En caso de cambio de representante legal, la Contratista notificará inmediatamente a PETROPRODUCCIÓN respecto de tal hecho, acompañando el documento que acredite la nueva designación.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 28.1 Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito.
- 28.2 En caso de presentarse controversias derivadas del presente contrato, las Partes de común acuerdo, podrán acudir a la mediación como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos, acudiendo exclusivamente ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de no haberse alcanzado un acuerdo en la mediación o de surgir controversias no sometidas a éste procedimiento se podrá recurrir a sede judicial

ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se sujetará a lo dispuesto en el Art. 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

28.3 Las Partes declaran que será nula cualquier demanda fuera de la jurisdicción territorial y/o jurisdicción del tribunal ecuatoriano indicado en esta cláusula.

#### **CLAUSULA VIIGÉSIMA NOVENA.- TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTO**

PETROPRODUCCIÓN podrá celebrar convenios transaccionales para precaver o terminar litigios, los cuales deberán estar respaldados por el respectivo informe técnico, económico y legal.

Para desistir o transigir en los juicios en los que intervenga PETROPRODUCCIÓN como actor o demandado, deberá previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía sea indeterminada o supere los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

Las estipulaciones contractuales deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación deberá realizarse conforme las siguientes normas:

Cuando los vocablos se hallen definidos en las Leyes Ecuatorianas, se estará a tal definición.

- 30.1 Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 30.2 Tratándose de aspectos técnicos, se estará a las definiciones que las normas nacionales e internacionales (ANSI, API, IEEE, ASTM, entre otras) establezcan.
- 30.3 De existir contradicción en los términos del proceso precontractual, PETROPRODUCCIÓN dictaminará sobre aquellos que deben prevalecer.
- 30.4 En caso de divergencias entre las estipulaciones del contrato con aquellas establecidas en los documentos del proceso precontractual y la oferta de la Contratista, prevalecerán los términos del proceso precontractual y sus anexos.
- 30.5 En todo caso, las partes se remiten a las disposiciones del Título XIII, del Libro Cuarto, de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para efectos de la ejecución contractual, PETROPRODUCCIÓN estará representada por el Administrador del Contrato y el o los Fiscalizadores.

Las comunicaciones entre las Partes, relativas a la ejecución de los servicios, se harán únicamente por escrito, la fecha efectiva de las comunicaciones será la del recibido.

PETROPRODUCCIÓN no será responsable por indicaciones, instrucciones y/o informaciones dadas a la Contratista por personas ajenas a la Administración / Fiscalización del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DECLARACIÓN ESPECIAL**

Este contrato se otorgará por documento privado según el artículo 45 del Reglamento de Contratación de PETROECUADOR y sus Empresas Filiales.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Anexo 1: Descripción del Servicio y Especificaciones: Cuadros Nos. 1 y 2.
- Anexo 2: Obligaciones de la Contratista.
- Anexo 3: Obligaciones de PETROPRODUCCIÓN.
- Anexo 4: Reglas Generales de Seguridad.
- Anexo 5: Conflicto de Intereses.
- Anexo 6: Protección del Medio Ambiente.
- Anexo 7: Aplicación de Multas.
- Anexo 8: Fórmula de Reajuste de Precios
- Anexo 9: Formulario No. 1A Declaración Juramentada – Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 10: Formulario 1B Garantía Ambiental.
- Anexo 11: Orden de Trabajo – Viajes emergentes.

- Términos de Referencia.
- Oferta adjudicada (Formularios Nos. 1, 2, 3, 3A).
- Informe de la Comisión de Contrataciones.
- Oficio de Adjudicación No. ....PPR-OPE-CCT-2008
- Certificado de habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP, emitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, sobre cumplimiento de obligaciones.
- El certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- Certificado actualizado otorgado por un Buró de Información Crediticia, calificado y aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el cual conste expresamente que el oferente no tiene créditos castigados y calificados con E.
- Nombramiento del Subgerente de Operaciones de PETROPRODUCCIÓN y del Representante Legal de la Contratista.
- Acta de inspección de los vehículos
- Respuestas a consultas realizadas.

Para constancia de lo anterior las partes suscriben el presente contrato en original y diez copias de igual contenido y tenor.

**PETROPRODUCCIÓN**

**LA CONTRATISTA**

## ANEXO No. 1

### DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La contratista presentará los siguientes servicios:

**a)** Siete (7) busetas modelo 2007 o posterior, con capacidad de 25 pasajeros, cómodamente sentados, en buen estado de funcionamiento y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- B-1 BUSETA 25 PASAJEROS BASE SHUSHUFINDI, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.
- B-2 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.
- B-3 BUSETA 25 PASAJEROS BASE COCA, 7 días/semana; 13:30 hrs/día.
- B-4 BUSETA 25 PASAJEROS BASE GUARUMO, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.
- B-5 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO recorrido-1, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.
- B-6 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO recorrido-2, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.
- B-7 BUSETA 25 PASAJEROS BASE TIPISHCA, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.

Las busetas estarán a disposición del Departamento de Relaciones Industriales Distrito Amazónico, los siete días a la semana (**disponibilidad**), de acuerdo al horario antes mencionado y (CUADRO No.2)

**b)** Dos (2) furgonetas modelo 2007 o posterior, con capacidad de 15 pasajeros, cómodamente sentados, en buen estado de funcionamiento y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- B-8 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE SECOYA cooper-350, 7 días/semana; 15:30 hrs/día.
- B-9 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO, 7 días/semana; 12:00 hrs/día.

Las furgonetas estarán a disposición de lunes a domingo, **una** de 05h30 a 21h00 con base en Secoya (Cooper 350) y **una** de 05h30 a 17h30 con base en Lago Agrio disponible a cargo de la Superintendencia del Distrito amazónico, con base en Lago Agrio.

Horarios referenciales sujetos a cualquier variación por lo que los vehículos deberán estar las 24 horas-día a **disponibilidad** del Departamento de Relaciones Industriales del Distrito Amazónico, en caso de que se los requiera.

En caso de fuerza mayor, emergencias o imprevistos, los vehículos podrán hacer recorridos fuera de los itinerarios normales previstos, sin que esto afecte los costos que constan en el contrato. En caso de existir viajes emergentes fuera del Distrito Amazónico, estos se los podrá realizar bajo negociación directa con la autoridad competente

Los vehículos, deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, provistos de

herramientas (llave de ruedas, gata, extinguidor y herramientas mecánicas, etc.)

Los vehículos deberán poseer un botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad, una cuerda de remolque.

Los vehículos solicitados deben estar equipados con acondicionador de aire, equipo de audio, con medios de comunicación, cortinas o vidrios tinturados.

Los asientos serán unipersonales y reclinables con su respectivo cinturón de seguridad.

La matrícula del vehículo debe estar actualizada, junto con el SOAT. (**Seguro Obligatorio contra accidentes de Tránsito**)

### **CHOFER**

El chofer deberá estar presto a recibir instrucciones del Fiscalizador de PETROPRODUCCIÓN, quien a más de conducir participará en todos los trabajos inherentes al contrato, que sean necesarios; así mismo se encargará de transportar carga y correo.

El chofer tendrá licencia profesional tipo C.

**NOTA:** Todos los vehículos deben tener tubos de escape con arrestallamas.

## ITINERARIO DE RECORRIDOS

- **B-1 BUSETA 25 PASAJEROS BASE SHUSHUFINDI**  
SHUSHUFINDI – LAGO AGRIO – SHUSHUFINDI  
LUNES (1), MARTES (1), MIERCOLES (1), JUEVES (1), VIERNES (1) Y DOMINGO (1)
- **B-2 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO**  
SACHA – COCA – SACHA  
MARTES (2) Y JUEVES (1)  
LAGO AGRIO – SACHA – LAGO AGRIO  
MARTES (1) Y JUEVES (1)
- **B-3 BUSETA 25 PASAJEROS BASE COCA**  
COCA – AUCA – COCA  
MARTES (2) Y JUEVES (1)  
RECORRIDO PERSONAL EN EL COCA  
DE LUNES A DOMINGO
- **B-4 BUSETA 25 PASAJEROS BASE GUARUMO,**  
GUARUNO – LAGO AGRIO – GUARUMO  
LUNES (1), MARTES (1), MIERCOLES (1), JUEVES (1) Y DOMINGO (1)  
RECORRIDO PERSONAL EN GUARUNO  
DE LUNES A DOMINGO
- **B-5 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO**  
RECORRIDO PERSONAL EN LAGO AGRIO  
DE LUNES A DOMINGO
- **B-6 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO**  
RECORRIDO PERSONAL EN LAGO AGRIO  
DE LUNES A DOMINGO
- **B-7 BUSETA 25 PASAJEROS BASE TIPISHCA,**  
TIPISHCA – VHR – CUYABENO – TARAPOA – CUYABENO – VHR – TIPISHCA  
MIERCOLES (1)  
TIPISHCA – LAGO AGRIO – TIPISHCA  
UN DIA A LA SEMANA  
RECORRIDO PERSONAL EN EL BLOQUE 27  
DE LUNES A DOMINGO
- **B-8 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE SECOYA cooper-350**  
RECORRIDO PERSONAL COOPER - 350  
DE LUNES A DOMINGO
- **B-9 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO**  
SUPERINTENDENCIA DEL DISTRITO AMAZÓNICO  
DE LUNES A DOMINGO

El itinerario es referencial, los buses se desplazarán de acuerdo a las necesidades de PETROPRODUCCIÓN y se pagará únicamente el valor mensual, sea cual fuere el número de kilómetros de recorrido.

<b>DISTANCIAS</b>	<b>KILOMETROS</b>
LAGO AGRIO – SHUSHUFINDI	68,98
AUCA – COCA	37,55
SHUSHUFINDI – SACHA	42,40
SACHA – COCA	29,26
SACHA - LAGO AGRIO	65,34
LAGO AGRIO – GUARUMO	44,86
TIERRA COLORADA – COCA	2,00
SHUSHUFINDI – COCA	71,66
LAGO AGRIO – CUYABENO	106,00
LAGO AGRIO – TIPISHCA	150,00
TARAPOA – CUYABENO	30,00
CUYABENO – TIPISHCA	34,00
CUYABENO - V.H.R.	22,00
RECORRIDO INTERNOS	20,00

### **CUADRO # 1**

#### **CONDICIONES GENERALES**

<b>INVITACIÓN A OFERTAR:</b>	PPR-CCT-2008-094
<b>PROPONENTE:</b>	PREANALISIS
<b>PROYECTO:</b>	TRANSPORTE INTERNO DE PERSONAL ENTRE LOS CAMPOS
<b>UBICACION:</b>	DISTRITO AMAZONICO
<b>FECHA:</b>	02-sep-08

#### **SERVICIOS**

- B-1 BUSETA 25 PASAJEROS BASE SHUSHUFINDI, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.**
- B-2 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.**
- B-3 BUSETA 25 PASAJEROS BASE COCA, 7 días/semana; 13:30 hrs/día.**
- B-4 BUSETA 25 PASAJEROS BASE GUARUMO, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.**
- B-5 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO recorrido-1, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.**
- B-6 BUSETA 25 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO recorrido-2, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.**
- B-7 BUSETA 25 PASAJEROS BASE TIPISHCA, 7 días/semana; 11:30 hrs/día.**
- B-8 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE SECOYA cooper-350, 7 días/semana; 15:30 hrs/día.**
- B-9 FURGONETA 15 PASAJEROS BASE LAGO AGRIO, 7 días/semana; 12:00 hrs/día.**

<b>CHOFER PROFESIONAL LICENCIA TIPO E</b>	<b>330</b>	<b>SUELDO BASICO</b>
<b>MODALIDAD DE TRABAJO DE LOS CHOFERES</b>	<b>(14 x 7)</b>	

CANTIDAD DE PUESTOS	9
NUMERO DE PERSONAS	14
DURACION DEL CONTRATO <b>(DIAS)</b>	<b>730</b>
COSTO POR ALOJAMIENTO	150
COSTO POR ALIMENTACION	60

**DOTACION DE ROPA DE TRABAJO - SEGURIDAD (ANUAL)**

PANTALONES	5
CAMISAS	5
OVEROL	1
ZAPATOS DE SEGURIDAD	2
BOTAS DE CAUCHO	1
CASCO	1
PONCHO DE AGUA	1
GUANTES	1

**DISTANCIAS**

**KILOMETROS**

LAGO AGRIO - SHUSHUFINDI	68,98
AUCA - COCA	37,55
SHUSHUFINDI - SACHA	42,40
SACHA - COCA	29,26
SACHA - LAGO AGRIO	65,34
LAGO AGRIO - GUARUMO	44,86
TIERRA COLORADA - COCA	2,00
SHUSHUFINDI - COCA	71,66
LAGO AGRIO - CUYABENO	106,00
LAGO AGRIO - TIPISHCA	150,00
TARAPOA - CUYABENO	30,00
CUYABENO - TIPISHCA	34,00
CUYABENO - V.H.R.	22,00
RECORRIDO INTERNOS	20,00

**CUADRO # 2**

**RECORRIDO DE BUSETAS ENTRE CAMPOS**

**INVITACIÓN A OFERTAR:** PPR-CCT-  
**PROPONENTE:** PREANALISIS  
**PROYECTO:** TRANSPORTE INTERNO DE PERSONAL ENTRE LOS  
 CAMPOS  
**UBICACION:** DISTRITO  
 AMAZONICO  
**FECHA:** 02-sep-08

	LA-SSF	Au-Co	SSF-Sa	Sa-Co	Sa-LA	LA-Gu	Tc-Co	SSF-Co	LA-Tip	Ta-Cuy	Cuy-Tip	Cuy-VHR	Interno	Total
	68,98	37,55	42,40	29,26	65,34	44,86	2,00	71,66	150,00	30,00	34,00	22,00	20,00	
<b>Buseta 1</b>	<b>SHUSHUFINDI</b>		<b>B-1</b>											
Lunes	138												0	138
Martes	138												0	138
Miércoles	138												0	138
Jueves	138												0	138
Viernes	207												0	207
Domingo	69												0	69
Subtotal	828	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	828
<b>Buseta 2</b>	<b>LAGO AGRIO</b>		<b>B-2</b>											
Lunes													0	0
Martes				117	131								0	248
Miércoles													0	0
Jueves				59	131								0	189
Viernes													0	0
Domingo													0	0
Subtotal	0	0	0	176	261	0	0	0	0	0	0	0	0	437
<b>Buseta 3</b>	<b>COCA</b>		<b>B-3</b>											
Lunes							12						20	32
Martes		150					4						20	174
Miércoles							12						20	32
Jueves		75					6						20	101
Viernes							12						20	32
Sábado							12						20	32
Domingo							12						20	32
Subtotal	0	225	0	0	0	0	70	0	0	0	0	0	140	435
<b>Buseta 4</b>	<b>GUARUMO</b>		<b>B-4</b>											
Lunes						90							20	110
Martes						90							20	110
Miércoles						90							20	110
Jueves													20	0

Viernes													20	0	
Sábado						45							20	45	
Domingo						45							20	65	
Subtotal	0	0	0	0	0	359	0	0	0	0	0	0	140	439	<b>439</b>
<b>Buseta 5</b>	<b>LAGO AGRIO -</b>		<b>B-5</b>												
Lunes													60	60	
Martes													60	60	
Miércoles													60	60	
Jueves													60	60	
Viernes													60	60	
Sábado													60	60	
Domingo													60	60	
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	420	420	<b>420</b>
<b>Buseta 6</b>	<b>LAGO AGRIO -</b>		<b>B-6</b>												
Lunes													60	60	
Martes													60	60	
Miércoles													60	60	
Jueves													60	60	
Viernes													60	60	
Sábado													60	60	
Domingo													60	60	
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	420	420	<b>420</b>
<b>Buseta 7</b>	<b>TIPISHCA -</b>		<b>B-7</b>												
Lunes													100	100	
Martes								300					100	400	
Miércoles									60	68	44		80	252	
Jueves													100	100	
Viernes													100	100	
Sábado													100	100	
Domingo													100	100	
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	300	60	68	44	680	1.152	<b>1.152</b>
<b>Furgoneta</b>	<b>SECOYA - COOPER 350</b>		<b>B-8</b>												
Lunes													100	100	
Martes													100	100	
Miércoles													100	100	
Jueves													100	100	
Viernes													100	100	
Sábado													100	100	
Domingo													100	100	
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	700	<b>700</b>
<b>Furgoneta</b>	<b>LAGO AGRIO -</b>		<b>B-9</b>												
Lunes													140	140	
Martes													140	140	

Miércoles													140	140	
Jueves													20	20	
Viernes													20	20	
Sábado													20	20	
Domingo													20	20	
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	500	<b>500</b>

## **ANEXO Nº 2**

### **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

1. La Contratista deberá contar con personal suficiente y competente para la ejecución del contrato.
2. Choferes con licencia profesional tipo C.
3. Cumplir con los servicios contratados, de acuerdo a determinaciones u horarios establecidos por PETROPRODUCCIÓN,
4. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito.
5. Solo aceptar como pasajeros a las personas debidamente autorizadas por PETROPRODUCCIÓN.
6. Acatar las disposiciones emanadas por el Administrador y Fiscalizadores del contrato, y atinentes a los pormenores de la contratación.
7. El combustible será por cuenta de la Contratista.
8. Realizar los programas de mantenimiento correspondiente de las unidades.
9. Dotar a los choferes de ropa de trabajo necesaria, con logotipo de su empresa. (CUADRO No.1)
10. El personal de choferes podrá ser redistribuido entre los diferentes campos de acuerdo con los requerimientos y autorización del Supervisor de la Contratista y del Administrador del contrato.
11. En la eventualidad de daños y reparación de alguna unidad, la Contratista está obligada a reponer inmediatamente el servicio, con un vehículo de iguales o mejores especificaciones y condiciones que el que se encuentre fuera de servicio.

### **ANEXO No. 3**

#### **OBLIGACIONES DE PETROPRODUCCIÓN**

1. Emitir las órdenes de trabajo en forma oportuna.
2. En caso de emergencias comprobadas, PETROPRODUCCIÓN brindará atención médica a los trabajadores de la Contratista en los Dispensarios de las diversas áreas operativas.  
  
Las medicinas suministradas serán cobradas a precios de costo más un 15% por gastos de transporte y administración, y la atención médica, de acuerdo a los precios que por este servicio se presta a todos los contratistas en el Distrito Amazónico.
3. PETROPRODUCCIÓN, se obliga a determinar los horarios, los itinerarios y los recorridos de las busetas y a notificar con toda oportunidad, cualesquiera variación de los mismos.
4. Cualesquiera falta de estas obligaciones empresariales, liberarán al Contratista de incumplimiento al respecto o de multas.
5. PETROPRODUCCIÓN, a través del Departamento Automotriz del Distrito Amazónico, verificará el estado de funcionamiento de los vehículos; para lo cual requerirá de la Contratista el certificado o formulario de revisión del vehículo.
6. El Administrador del contrato evaluará trimestralmente el desempeño de la Contratista y presentará un informe detallado a Coordinación de Contratos del Distrito Amazónico, quienes los recopilarán y enviarán a Coordinación de Contratos – Quito.
7. La Subgerencia de Finanzas de PETROPRODUCCIÓN deberá remitir una copia de este contrato al Servicio de Rentas Internas para el control tributario.

## ANEXO No. 4

### REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD

1. La Contratista está obligada a cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias existentes y las que se emitan en el futuro, en cuanto a Seguridad e Higiene Industrial, a fin de preservar la salud e integridad física de los trabajadores, como también precautelar la seguridad de instalaciones y equipos de propiedad de PETROPRODUCCION.
2. La Contratista se asegurará de conocer, cumplir y difundir entre su personal el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial de PETROECUADOR, de PETROPRODUCCION, Políticas de Seguridad e Higiene Industrial para el Sistema PETROECUADOR, Norma PETROECUADOR SI-007 relacionada a “Disposiciones de Seguridad Industrial para Contratistas” y demás normas que PETROECUADOR dispone al respecto.
3. La Contratista dispondrá de un sistema propio de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional debidamente documentado, el mismo que obligatoriamente será suministrado a los representantes de PETROPRODUCCION y, estará sujeto a verificaciones periódicas de su aplicación y mantenimiento. Además el Sistema de Gestión de la Contratista dispondrá entre otros aspectos de la política de seguridad, un Manual de Seguridad e Higiene Industrial, el marco jurídico del Sistema de Gestión de Seguridad e Higiene Industrial, etc. La Contratista deberá instruir a su personal y capacitarlo para lo cual deberá adquirir los Reglamentos pertinentes del Ministerio del Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Dispondrá la Contratista de programas de prevención de riesgos laborales, en donde la Contratista debe garantizar a los trabajadores sus servicios de vigilancia periódica del estado de salud, en función de los riesgos del trabajo, respetándose el derecho de integridad y dignidad, así como la confidencialidad de la información.

4. La Contratista deberá implementar una Cultura de Seguridad Industrial entre su personal, tendiente a reducir los riesgos.
5. La Contratista deberá conocer y posteriormente ser parte integrante de los Planes de Control de Emergencias, establecidos por PETROPRODUCCION en las instalaciones donde la empresa contratista preste sus servicios a fin de enfrentar accidentes y situaciones de emergencia conjuntamente con los funcionarios y trabajadores de PETROPRODUCCION.
- 6.- Sus instalaciones, equipos, máquinas y herramientas deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento a fin de reducir los riesgos.
- 7.- De manera periódica, los equipos, herramientas, implementos de seguridad, campamentos, vehículos y demás instalaciones de la Contratista serán inspeccionados por el Fiscalizador de PETROPRODUCCION, y si éste encontrare uno o varios de estos elementos en mal estado, no podrán operarlos.
- 8.- Estas disposiciones no serán las únicas, pues en lo posterior y de acuerdo a la necesidad y riesgo inminente en el desarrollo del trabajo por parte del personal contratista, se irán

contemplando y anexando, las que sean necesarias, como parte del presente contrato, como también en caso de existir cualquier modificación o cambio en la normativa legal vigente; para lo cual y previo una comunicación por escrito, la empresa contratista pondrá en vigencia lo dispuesto por PETROPRODUCCION en materia de Salud y Seguridad Industrial.

- 9.- Representantes de PETROPRODUCCION supervisarán y exigirán el cumplimiento de todo lo estipulado en este anexo y las demás disposiciones que se indicaren en el futuro.
- 10.- Conforme lo dispone el Código del Trabajo y el Reglamento de Seguridad del IESS, la Contratista deberá tener un Reglamento Interno de Seguridad en el que especialmente consten los procedimientos para trabajos que requieren máxima seguridad, el que será puesto en conocimiento de PETROPRODUCCION.
- 11.- La Contratista está obligada a cumplir con lo dispuesto en el literal 8.4 de la Norma de Seguridad Industrial No. 005, Investigación, Registro, Reporte y Estadísticas de Incidentes y Accidentes de Trabajo del Compendio de Normas de Seguridad e Higiene Industrial de PETROECUADOR, con especial énfasis en lo concerniente a elaborar y presentar los datos, que permitan disponer de la información sobre accidentabilidad ocurrida con sus trabajadores, la que se remitirá al Fiscalizador de PETROPRODUCCION, quien posteriormente remitirá a la Jefatura de Seguridad Industrial de la Filial, a fin de consolidar y elaborar las estadísticas de accidentabilidad de la Filial y/o de PETROECUADOR.
- 12.- En lo que no contemple el presente reglamento, regirá el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del IESS, el Reglamento de Seguridad e Higiene del IESS, Ley de Tránsito y de Transporte Terrestre, Código de Policía Marítima y demás leyes vigentes de la República del Ecuador.
- 13.- En caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente Anexo, la Contratista será notificada por escrito con las medidas a implementar para garantizar la seguridad en el trabajo; y, de reincidir o hacer caso omiso a las recomendaciones de PETROPRODUCCION, será multada conforme se establezca en el contrato y, de producirse un siniestro por culpa de la Contratista por incumplimiento de uno o varios de los componentes del marco legal concerniente a este contrato, automáticamente las consecuencias del siniestro se trasladarán a la Contratista, en cuanto a costos y remediaciones causadas a PETROPRODUCCION y terceros.
- 14.- La Contratista suscribirá una declaración escrita mediante la cual exprese su conocimiento total de las Normas de Seguridad e Higiene Industrial de PETROECUADOR vigentes en la empresa, y su compromiso de cumplirlas y hacerlas cumplir a sus trabajadores. El personal de Supervisores de la Contratista, a la iniciación del contrato, será instruido sobre normas y procedimientos de Seguridad establecidos por PETROPRODUCCION.

### **ESPECÍFICOS**

- 15.- Se debe cumplir con la norma que dice “No se permite fumar en las instalaciones de PETROPRODUCCION”.

- 16.- Los implementos de protección personal se sujetarán al riesgo y a las condiciones de trabajo, y será responsabilidad de los supervisores de la Contratista el velar porque tales equipos sean usados por sus trabajadores.
- 17.- Todos los vehículos de la Contratista, sean propios o alquilados deben estar equipados con un extintor contra incendio y disponer de arrestallamas.
- 18.- Periódicamente, los equipos, herramientas, implementos de seguridad campamentos y demás instalaciones de la Contratista serán inspeccionados por el Fiscalizador de PETROPRODUCCION, con el fin de verificar si cumplen las normas de seguridad y salud del trabajo.

## **REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS**

### **1. MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO:**

El conductor deberá efectuar inspecciones antes de poner el vehículo en servicio, tales como se detallan en los siguientes puntos

#### **1.1 Bajo el Capó:**

- 1.1.1 Comprobar el nivel de aceite del motor, batería, y cables, línea de combustible.
- 1.1.2 Radiador y mangueras, cable eléctrico.
- 1.1.3 Bujías, distribuidor y cables.

#### **1.2 Exteriores:**

- 1.2.1 Espejos y retrovisores laterales en buenas condiciones, sistema de escape.
- 1.2.2 Luces y reflectores de advertencia, guías direccionales, filtraciones de fluido.
- 1.2.3 Chequeo de neumáticos, hojas del limpiador del parabrisas.
- 1.2.4 Tuercas de ruedas, suspensión delantera y posterior.
- 1.2.5 Llantas de emergencia.
- 1.2.6 Luces indicadoras de marcha atrás, de parada, direccionales y de los faros.

#### **1.3 Cabina:**

- 1.3.1 Instrumentos y controles.
- 1.3.2 Frenos, dirección, funcionamiento del motor.
- 1.3.3 Dentado de la palanca de: freno de mano, luces de salón.
- 1.3.4 Bocina.
- 1.3.5 Extintor CO2.
- 1.3.6 Espejo retrovisor interior.
- 1.3.7 Cinturones de seguridad, uno por cada pasajero.
- 1.3.8 Condiciones de ventanas y puertas, cortinas de ventanas.
- 1.3.9 Botiquín para primeros auxilios.

1.4 Herramientas:

- 1.4.1 Todo vehículo deberá llevar consigo una cadena de remolque o un cable de 3/8 “, para ser remolcado en caso de necesidad.
- 1.4.2 Llaves de ruedas, gata y palanca de gata.
- 1.4.3 Juego de llaves de boca en pulgadas desde 1/4” a 1.1/2”.
- 1.4.4 Juego de llaves de corona en pulgadas desde 1/4” a 1.1/2”.
- 1.4.5 Linterna de 3 pilas.
- 1.4.6 Destornillador plano de 1/4” x 4”.
- 1.4.7 Destornillador de estrella de 1/4” x 6”.
- 1.4.8 Dos triángulos fosforescentes de seguridad.

**2. CONDUCCIÓN DE PASAJEROS:**

- 2.1 Antes de arrancar, el chofer deberá asegurarse de que todos los pasajeros estén debidamente ubicados y haciendo uso de los cinturones de seguridad.
- 2.2 El conductor conducirá el vehículo a una velocidad apropiada a la topografía del terreno que garantice la seguridad de los pasajeros, de acuerdo a la Ley de Tránsito del Ecuador, en vigencia.
- 2.3 En caso de emergencia, pinchazos, etc.; ubicará el vehículo en un lugar adecuado (a la derecha de la vía) con suficiente espacio para no interrumpir el tráfico y colocará los triángulos luminosos a por lo menos 20 metros de distancia, en las partes anteriores y posteriores del vehículo averiado y los pasajeros deberán desalojar el bus.
- 2.4 El Chofer deberá estar en perfectas condiciones de salud, debidamente descansado y en ningún caso bajo la influencia de bebidas alcohólicas, y/o estupefacientes o drogas que minen su eficiencia profesional; en caso de comprobarse estado alcohólico o bajo influencia de drogas, se sujetará al despido inmediato.
- 2.5 Será prohibido, tanto para el chofer como para los pasajeros el ingerir bebidas alcohólicas durante los viajes.
- 2.6 El chofer de cada buseta deberá transportar solamente al personal autorizado y llenará para cada recorrido el correspondiente "Manifiesto de Pasajeros", que será entregado al Fiscalizador del Contrato.
- 2.7 En lo que no contemple el presente reglamento, regirá el Reglamento de Seguridad Industrial de la Empresa, las pertinentes normas de Protección Ambiental, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y más Leyes de la República.

## **ANEXO No. 5**

### **CONFLICTO DE INTERESES**

Ningún Contratista, proveedor o cliente de PETROPRODUCCIÓN ofrecerá directa o indirectamente ningún pago, préstamo, servicio, entretenimiento de lujo, viajes, u obsequios a ningún funcionario o trabajador de PETROPRODUCCIÓN.

Igualmente, ningún empleado de PETROPRODUCCIÓN recibirá directa o indirectamente ningún pago, préstamo, servicio, entretenimiento de lujo, viajes, u obsequios de cualquier persona o empresa con la cual PETROPRODUCCIÓN tiene o está considerando hacer negocios.

Las Contratistas, proveedores o clientes y empleados de PETROPRODUCCIÓN que contravengan las instrucciones antes mencionadas, están sujetos a la sanción correspondiente.

## ANEXO No. 6

### PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Contratista está obligada a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, existentes o que se emitan en el futuro, para preservar el medio ambiente en las actividades hidrocarburíferas y a tomar las medidas necesarias para la protección de la flora, fauna y demás recursos naturales contemplados en la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (Decreto No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero del 2001), así como la Ley Reformatoria al Código Penal, de los delitos contra el Medio Ambiente Art. 437; "Compendio de Normas de Seguridad e Higiene Industrial", publicado por la Unidad de Seguridad Industrial de PETROECUADOR en noviembre de 1997 y Tulas, Registro Oficial, Suplemento 2 del 31 de mayo del 2003 (Decreto Ejecutivo No. 3516). La Contratista elaborará un plan de manejo ambiental y sus respectivos sub-planes de acuerdo a lo que establece el Reglamento Sustitutivo, para enfrentar accidentes y situaciones de emergencia. Este plan de manejo ambiental deberá ser entregado a la Coordinación de Protección Integral del Distrito Amazónico.

La Contratista está obligada a realizar los estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental cuando así lo requieran las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. De igual manera y según corresponda deberá contar con los permisos de las autoridades competentes.

Fomentar una filosofía de concientización a fin de evitar daño al medio ambiente y que cada individuo sea un controlador en potencia.

Sus instalaciones las construirá de tal manera que no constituya riesgo de contaminación para la locación en sí, los ríos o cuerpos de agua adyacentes, para lo cual dispondrá de los equipos necesarios de tratamiento, entre otros, un procesador de desechos orgánicos, de aguas negras servidas y grises (KAKAMACHIM). La Contratista construirá un depósito para la degradación de la basura de origen orgánico.

Todos los desechos de origen doméstico y humano serán incinerados o enviados a depósitos para un tratamiento adecuado.

Las instalaciones sanitarias del campamento fijo de la Contratista serán inspeccionadas por la Unidad de Protección Ambiental de PETROPRODUCCIÓN, para su aprobación o modificación, previo al inicio del contrato.

Todos los materiales y sustancias químicas, tóxicas o venenosas, aceites quemados, etc; serán almacenados en contenedores especiales para luego ser enviados hacia sitios preestablecidos por PETROPRODUCCIÓN para su tratamiento o eliminación.

Los equipos y motores de combustión interna deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento para reducir la emisión de gases que contaminan el aire.

Los desechos que por su naturaleza no sean biodegradables como plásticos, vidrios, hierro y otros serán recolectados y enviados a sitios preestablecidos por PETROPRODUCCIÓN.

Estas recomendaciones no serán las únicas pues en el futuro se las irá complementando, previa comunicación por escrito.

Durante la duración del presente contrato, representantes de PETROPRODUCCIÓN revisarán y exigirán el cumplimiento de todas las condiciones de este anexo y las que se indicaren en el futuro.

PETROPRODUCCIÓN no se responsabiliza por la afectación del medio ambiente ocasionada en la ejecución del contrato, la única responsable es la Contratista.

Antes de iniciar los trabajos o servicios, el Departamento de Protección Ambiental de PETROPRODUCCIÓN realizará una acta de entrega del área, campamentos, áreas de operación, etc., según el caso; la Contratista será quien reciba éstos y entregue los mismos en condiciones iguales o mejores.

El uso de la madera deberá ser muy restringido y manejado de acuerdo a la Ley Forestal vigente y de acuerdo a lo que establece el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas (RAOH).

En caso de incumplimiento a las normas establecidas en el presente anexo, la contratista será notificada por escrito con las medidas a implementar para garantizar la protección al medio ambiente; y tome las medidas necesarias. PETROPRODUCCIÓN, multará conforme se establece en el contrato hasta que se de cumplimiento.

## **ANEXO No. 7**

### **CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:**

#### **1. POR LA NO PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

Si la Contratista no provee el servicio en cada uno de los lugares contemplados en el Anexo 1 de este contrato, PETROPRODUCCIÓN a más de no pagar por el servicio no ejecutado, se le aplicará una multa equivalente al 25% del costo día. Para determinar el costo día se dividirá el costo mensual para los días del mes de trabajo. Las multas consideradas en este numeral, no podrán exceder del 20% del valor de la orden de trabajo del servicio, motivo del incumplimiento.

#### **2. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD**

En caso de incumplimiento de cualquiera de los numerales del Anexo 4, PETROPRODUCCIÓN impondrá diariamente una multa de CIEN DOLARES (USD 100.00) por cada trabajador afectado, hasta la fecha en que se dé cumplimiento a estas disposiciones.

#### **3. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Por incumplimiento de las Normas de Protección del Medio Ambiente del Anexo No. 6, PETROPRODUCCIÓN impondrá una multa diaria de UN MIL dólares (USD 1.000,00) hasta que éstas se cumplan.

Si por causa de la Contratista se produjeran daños de consideración que afecten al Medio Ambiente, los costos de la rehabilitación serán de cuenta de ésta.

#### **4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ACATAMIENTO DE LA LEY**

En caso de incumplimiento de las normas de Acatamiento de la Ley, descritas en la cláusula Vigésimo Primera, PETROPRODUCCIÓN multará diariamente a la Contratista con USD 30,00 por cada trabajador afectado, hasta la fecha en que dé cumplimiento a estas disposiciones.



**ANEXO No. 8**

**FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

**ANEXO No. 9**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

(EL FORMULARIO 1A SE ADJUNTARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)

***ANEXO No. 10***

***GARANTÍA AMBIENTAL***

***(EL FORMULARIO 1B SE ADJUNTARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO )***

**ANEXO No. 11**  
**(ORDEN DE TRABAJO – VIAJES EMERGENTES)**

**FORMATO "A"**  
**MODELO GARANTÍA BANCARIA (SERIEDAD DE LA OFERTA)**

Quito, a

Señores

**PETROPRODUCCIÓN**

Ciudad.-

**REF.: GARANTÍA DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN A OFERTAR No....**

Por el presente documento..... (Nombre del Banco) otorga esta garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a pedido de PETROPRODUCCIÓN a su favor, por cuenta y orden de..... (Nombre del Oferente)....., hasta por la suma de US\$..... cantidad que no es menor al 2% del monto total del presupuesto referencial, para garantizar la SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR No....., y en caso de resultar adjudicada para garantizar la firma del contrato.

Esta carta de garantía será pagada al beneficiario, a la presentación de una comunicación escrita firmada por el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN o por un funcionario autorizado, informando que el oferente no ha cumplido con su obligación de mantener la oferta; y, en caso de adjudicación, no suscribiere el contrato respectivo en la forma y plazo requeridos en los Términos de Referencia.

Dejamos constancia que esta Garantía no tiene relación con ningún otro instrumento, acto, documento o contrato por esta razón o por otras existentes entre el beneficiario y nuestro garantizado; que dichos instrumentos, actos, documentos o contratos no la modifican, enmiendan o amplían y por lo tanto, .....(Nombre del Banco)..... no tiene ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo que no sean las expresamente estipuladas en este documento.

Esta Garantía Bancaria tiene validez por el período de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del .....(fecha)....., la misma que vencerá el .....(fecha)..... inclusive; transcurrido dicho período la presente Garantía Bancaria caducará y cesarán simultáneamente las obligaciones asumidas por el .....(Nombre del Banco)....., aunque el presente original no nos sea devuelto. Sin embargo, esta carta de garantía deberá ser renovada antes de su vencimiento por el mismo monto, plazo y demás condiciones generales aquí estipuladas, a solicitud expresa y escrita de PETROPRODUCCIÓN, con por lo menos quince (15) días de antelación al vencimiento, las veces que sean necesarias, renovación que correrá a cuenta del oferente.

Esta Garantía tanto para su presentación como para su cobro se regirá por el Reglamento e Instructivo de Contratación de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**

**NOTA: Asegúrese que la garantía bancaria de seriedad de oferta cumpla con este formato, caso contrario será descalificada en el aspecto legal.**

## **FORMATO "B"**

### **PÓLIZA DE SEGUROS (SERIEDAD DE LA OFERTA)**

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

Se deja aclarado y convenido mediante estas Condiciones Particulares, que la Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a pedido de PETROPRODUCCIÓN con antelación a su vencimiento.

La Compañía de Seguros pagará el valor de esta Póliza a la presentación de una comunicación firmada por el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN o un funcionario autorizado, informando que el oferente no ha cumplido con su obligación de mantener la oferta; y, en caso de adjudicación, no suscribiere el contrato respectivo en la forma y plazo requeridos en los Términos de Referencia.

La presente Póliza tendrá una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de su entrega, debiendo ser renovada a solicitud de PETROPRODUCCIÓN y a costa del oferente con quince días de anticipación a su vencimiento, tantas veces cuantas sean necesarias.

Esta Póliza tanto para su presentación como para su cobro se registrará por el Reglamento e Instructivo de Contratación de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**

**NOTA: Asegúrese de presentar la póliza de seguros cumpliendo con lo establecido en este formato, caso contrario será descalificada en el aspecto legal.**

## FORMATO "C"

### MODELO GARANTÍA BANCARIA (FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Quito, a

Señores  
**PETROPRODUCCIÓN**  
Ciudad.-

#### REF.: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Por el presente documento .....(Nombre del Banco)..... otorga esta garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a pedido de PETROPRODUCCIÓN a su favor, por cuenta y orden de .....(Contratista)..... , por la suma de (5% del monto total del contrato) US\$....., para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato a suscribirse con PETROPRODUCCIÓN para (Objeto del contrato).....

Esta carta de garantía será pagada al beneficiario, a la presentación de una comunicación escrita firmada por el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN o por un funcionario autorizado, informando que nuestro garantizado no ha cumplido con su obligación antes de la referida, (objeto del contrato).

Dejamos constancia que esta Garantía no tiene relación con ningún otro instrumento, acto, documento o contrato por esta razón o por otras existentes entre el beneficiario y nuestro garantizado y que dichos instrumentos, actos, documentos o contratos no la modifican, enmiendan o amplían y por lo tanto, .....(Nombre del Banco)..... no tiene ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo que no sean las expresamente estipuladas en este documento.

Esta garantía bancaria tiene validez por el plazo de ..... días, contados a partir del .....(fecha)..... hasta .....(fecha)..... , inclusive; transcurrido dicho período la presente garantía bancaria caducará y cesarán simultáneamente las obligaciones asumidas por el .....(Nombre del Banco) , aunque el presente original no nos sea devuelto. Sin embargo, esta carta de garantía deberá ser renovada antes de su vencimiento por el mismo monto, plazo y demás condiciones generales aquí estipuladas, a solicitud expresa y escrita de PETROPRODUCCIÓN, a costa de la contratista tantas veces cuantas sean necesarias, con por lo menos quince (15) días de antelación al vencimiento.

Esta Garantía tanto para su presentación como para su cobro se registrará por el Reglamento e Instructivo de Contratación de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**

**FORMATO "D"**

**PÓLIZA DE SEGUROS  
(FIEL CUMPLIMIENTO)**

**CONDICIONES PARTICULARES**

"Se deja aclarado y convenido mediante estas Condiciones Particulares, que la Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro y pago inmediato, renovable a pedido de PETROPRODUCCIÓN con antelación a su vencimiento.

La Compañía de Seguros pagará el valor de esta Póliza a la presentación de una comunicación firmada por el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN o un funcionario autorizado, informando que la contratista no ha cumplido con su obligación, objeto del contrato.

La presente Póliza tiene un plazo de ....., días, contados a partir de su entrega, debiendo ser renovada a solicitud escrita de PETROPRODUCCIÓN y a costa de la Contratista con quince días de anticipación a su vencimiento, a costa de la contratista tantas veces cuantas sean necesarias.

Esta Póliza tanto para su presentación como para su cobro se regirá por el Reglamento e Instructivo de Contratación de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**